

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA  
*ANGLICANORUM COETIBUS*  
BENEDICTO XVI  
4 de noviembre de 2009

PRESENTACIÓN BAJO EL PUNTO DE VISTA  
TEOLÓGICO Y ECUMÉNICO

Ya desde los inicios del cisma de la Iglesia de Inglaterra en el siglo XVI la llamada “Iglesia anglicana”, de carácter nacional, se fue configurando de forma que han convivido en ella tendencias muy dispa­res, agrupa­das en tres corrientes:

- Low Church: corriente popular de tendencia reformada calvinista;
- Broad Church: corriente liberal de personas poco practican­tes;
- High Church: corriente anglo-católica de corte tradicionalista.

Como las otras dos, la corriente anglo-católica se ha mantenido viva en el anglicanismo a lo largo de los siglos, pero tuvo un vigoroso resurgir en el siglo XIX con el llamado “Movimiento de Oxford”<sup>1</sup>. En él un grupo de teólogos, profesores y pastores de la “Iglesia alta” en dicha famosa Univer-

1 Cf. A. González Montes, “El movimiento de Oxford y el anglicanismo de Newman”, en: A. González Montes (ed.), *Pasión de verdad*.

sidad inglesa trataron de renovar el anglicanismo mediante la vuelta a las fuentes eclesiológicas de la Iglesia antigua y de los primeros teólogos y obispos del anglicanismo, para terminar afirmando que la Iglesia anglicana es la Iglesia católica en Inglaterra. Aunque un grupo de miembros del movimiento se hicieron católicos, entre los que descuella John Henry Newman, otro grupo continuó existiendo con vigor hasta hoy en el seno del anglicanismo<sup>2</sup>.

Las diversas tendencias descritas han agudizado sus diferencias y tensiones a propósito de hechos importantes producidos en los últimos decenios: diversos posicionamientos ante el divorcio, ante el aborto y el uso de anticonceptivos, la ordenación de presbíteros y obispos homosexuales viviendo en pareja, la ordenación de mujeres al presbiterado y episcopado, etc.. Estas cuestiones han sido decisivas para que en el ámbito del anglo-catolicismo haya tomado cuerpo de forma progresiva una nueva corriente llamada “Traditional Anglican Communion” (TAC).

¿Qué es la TAC? Hay que comenzar diciendo que no es una institución anglicana. No ha sido erigida como estamento eclesial. En el anglicanismo es otra de sus corrientes de carácter cercano a los católicos, pero nada más. Por eso no hay estadísticas ni hay número de fieles, obispos o diócesis que le pertenecen. Adopta una postura prácticamente igual a la Iglesia católica en cuestiones doctrinales, morales y litúrgico-sacramentales. Valora más el *Catecismo de la Iglesia católica* que *Los 39 artículos de fe* anglicanos; valora el puesto de la Sagrada Escritura, pero recupera el sentido de la Tradición apostólica para la vida de la Iglesia. La TAC ha sido dirigida por el obispo Louis Falk desde 1991 y desde 2002 por el arzobispo australiano John Hepworth. Su adjetivo “tradicional” hace referencia a la Tradición apostólica que quieren preservar. En todo caso, en sus documentos oficiales,

*Newman cien años después. El hombre y la obra*, CEOE, UPSA, Salamanca 1992, 103-124.

<sup>2</sup> Es interesante notar cómo ya en 1937 Y. Congar señalaba en una de sus primeras obras: “Sin embargo, se está produciendo en el anglicanismo cierto proceso de catolización y, sin cerrar los ojos a lo que tiene todavía de precario y de imperfecto, cabe espera de él muchos frutos” Y. Congar, *Cristianos desunidos*, Verbo Divino, Estella (Navarra) 1967, 235.

la Iglesia católica nunca la cita con ese nombre, tal vez para no herir a la Iglesia anglicana mediante un reconocimiento tácito de su existencia. Por eso la Constitución habla de “grupos de anglicanos” que han pedido la plena comunión católica “también corporativamente”.

Ya desde hace años, sobre todo a raíz de la ordenación de mujeres al presbiterado y al episcopado, se produjo la entrada en la Iglesia católica de un número considerable de fieles, presbíteros y de dos obispos en Inglaterra, pero esto siempre de forma individualizada y con petición personal. Lo novedoso ahora es que son diócesis enteras las que han pedido la reintegración a la unidad católica. El 9 de octubre de 2007 el obispo Hepworth, en nombre de la TAC, enviaba una carta a la Congregación para la Doctrina de la Fe solicitando la unión con Roma sin perder el patrimonio anglicano. A esta carta se le respondía oficialmente el 5 de julio de 2008, acogiendo con esperanza esta petición. La respuesta final tenía un prólogo el 20 de octubre de 2009, con una “Nota informativa de la Congregación para la doctrina de la fe” que adelantaba algunos de los contenidos de la Constitución apostólica que se ultimaba en Roma. Es bueno conocer que el mismo día de la publicación de esa “Nota”, los arzobispos anglicano de Canterbury y el católico de Westminster ofrecían una reflexión conjunta sobre esta “Nota informativa” valorando este paso como un fruto del ecumenismo<sup>3</sup>. Afirmaban además que los anglicanos que pasan a la comunión católica “desean declarar que comparten una común fe católica y aceptan el ministerio petrino tal como ha sido querido por Cristo para la Iglesia”<sup>4</sup>. Finalmente la Constitución era publicada el 4 de noviembre de 2009.

Sobre el número aproximado de los que han solicitado la unión se calcula en medio millón de fieles, entre los cuales

<sup>3</sup> La afirmación contundente fue: “La Constitución Apostólica representa el reconocimiento de un acuerdo sustancial en fe, doctrina y espiritualidad que se da entre la Iglesia católica y la tradición anglicana. Sin los diálogos de estos últimos cuarenta años no hubiera sido posible, ni cabría alimentar la esperanza de lograr la plena unidad visible”. Cf. el comentario crítico de Adista Notizie 31.10.2009, *La Chiesa romana accoglie il dissenso. quello degli anglicani tradizionalisti*.

<sup>4</sup> Idem.

hay religiosos y presbíteros, y una veintena de Obispos. Esto no ha roto las relaciones entre católicos y anglicanos: dos semanas después de la proclamación de la Constitución, el papa Benedicto XVI y el arzobispo de Canterbury tuvieron una reunión para hablar sobre la colaboración y el testimonio común, y para preparar la tercera fase del diálogo oficial entre la Iglesia anglicana y la Iglesia católica, es decir, la ARCIC III.

Por otra parte, de forma maligna se ha sugerido en medios protestantes españoles que en este asunto la Iglesia católica ha hecho proselitismo para ganar nuevos fieles, o que se ha aprovechado de los conflictos internos de los anglicanos. No hay nada de eso. Se trata del deseo de unidad eclesial por parte de un significativo número de cristianos, que es, ciertamente, resultado de una cuestión interna a la Comunión anglicana, lo cual la Iglesia católica no juzga, pero también es fruto de muchos años de trabajo y diálogo ecuménico entre anglicanos y católicos. Es un deseo legítimo, que la Iglesia católica no puede desatender, pues se trata de un derecho fundamental de las personas y de su libre conciencia para profesar su fe.

Es importante notar que bajo el punto de vista teológico y ecuménico no se trata de “la vuelta a casa” de los que se fueron, como torpemente se ha dicho en medios eclesiales católicos en España. El “método del retorno” fue abandonado de forma definitiva por el Vaticano II, aunque a veces sigamos empeñados en obrar hoy en la Iglesia como si este Concilio ecuménico no hubiera existido. Estos grupos significativos de cristianos anglicanos nunca fueron católicos (aunque hay entre ellos alguna excepción). Por esta razón, la Constitución Apostólica no habla nunca de “retorno”, sino que respeta el método de integración a la Iglesia católica, método ya proyectado desde hace un siglo cuando comenzaron las conversaciones ecuménicas entre católicos y anglicanos. La Consti-

tución articula una unión cuyo método ya el gran ecumenista Y. Congar, en los años 30 del siglo XX soñaba así, citando al anglicano G. D. Rosenthal:

“¿Qué será esta reunión en la perspectiva de la eclesiología anglicana? No será evidentemente la absorción de todas las Iglesias particulares en una sola, ni la sumisión a la jerarquía de una sola. Cada Iglesia nacional o local es verdaderamente Iglesia católica en un pueblo o en una región determinada, mientras enseñe substancialmente la fe de los apóstoles y conserve substancialmente el orden apostólico; pero cada Iglesia es autónoma en su organización y debe conservar sus propios ritos, sus tradiciones, su ordenamiento peculiar. En una reunión con la Iglesia católica, los anglicanos no pedirían a Roma ... que renunciase a sus propias costumbres, o a sus tradiciones doctrinales particulares; pero no podrían admitir que Roma les impusiese, como propios de la Iglesia universal y como condiciones para la intercomión, sus principios particulares de disciplina y de doctrina: esto sería la absorción indebida de una Iglesia particular por otra Iglesia particular”<sup>5</sup>.

Una de las claves para entender la Constitución es que no se trata de una iniciativa de la Santa Sede hacia los anglicanos, no es ningún “Motu proprio” del Papa, sino la reflexionada respuesta a una legítima petición y deseo. Clarificar este punto es clave para comprender su contenido. Y hay que decir también que esto no es totalmente nuevo. En 1980 se dio una situación parecida en Estados Unidos y la Congregación para la Doctrina de la Fe daba entonces respuesta positiva a la solicitud de un grupo de clero y fieles de la Iglesia episcopaliana que quiso pasar a la comunión católica, y se le permitió hacerlo conservando elementos de su patrimonio anglicano<sup>6</sup>. Lo hace ahora creando una nueva figura jurídica: el “Ordinariato personal” para los anglicanos. Por lo que afirmaba la “Nota informativa” parecía sugerirse la creación de un “Rito”, al estilo de los ritos orientales católicos, pero la Constitución aboga por una vía intermedia entre una “Prelatura personal” o un “Ordinariato castrense” y un Rito propio

5 Y. Congar, *Cristianos desunidos*, 268-269.

6 Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, “Declaración acerca de la admisión a la plena comunión con la Iglesia católica de algunos miembros del clero y del laicado pertenecientes a la Iglesia Episcopaliana (Anglicana)”, 1 de abril de 1981, en: *L'Osservatore romano* 2009, 236 (edición española).

de una Iglesia patriarcal que entra en comunión con Roma. Es una nueva institución que la Iglesia católica ha creado para responder a los también novedosos caminos de la unidad, en este caso caminos podemos decir “anglo-católicos”.

La Constitución recuerda tres principios de la eclesiología conciliar que le han movido a dar este paso:

- 1º Las divisiones entre los cristianos son una herida permanente en la Iglesia, que es “una”, por lo que cualquier paso hacia una unidad mayor debe ser bienvenido.
- 2º La unidad de la Iglesia no consiste sólo en una unión interior, sino que debe realizarse de forma visible y externa.
- 3º La convicción a la que no podemos renunciar en la eclesiología católica de que la Iglesia una de Cristo “subsiste en la Iglesia católica gobernada por el sucesor de Pedro y por los Obispos en comunión con él” (LG 8). Puesto que esta base es firme en el Vaticano II, y es claro que el Concilio con ello no quiso decir que la Iglesia de Cristo subsista de la misma forma en todas las Iglesias separadas de la comunión católica, el deseo de estos anglicanos, además de ser legítimo, es un paso muy importante en el fatigoso camino hacia unidad visible de los seguidores de Cristo, unidad perdida en la historia por causa de los pecados que el Concilio reconoce se dieron “por ambas partes”<sup>7</sup>.

De gran relevancia es la valoración positiva del anglicanismo de la que parte la Constitución. Por eso afirma que “quiere mantener vivas las tradiciones espirituales, litúrgicas y pastorales de la comunión anglicana, como don precioso para alimentar la fe de sus miembros y riqueza a compartir” (ACo III). Con más claridad que nunca, y en parte muy novedoso, es que la Iglesia católica reconoce como legítima expresión de su fe la liturgia de una Iglesia nacida de la Reforma protestante. Nunca ha tenido la Iglesia católica problema en hacerlo con las liturgias orientales de los ortodoxos, pero este

7 Cf. Concilio Vaticano II, *Unitatis redintegratio*, 3.

hecho respecto de una Iglesia en gran medida protestante es una puerta abierta muy alentadora para otras Comunidades eclesiales reformadas que están acercándose a la Iglesia católica en cuestiones sacramentales y doctrinales, como es el caso de algunas Iglesias luteranas. La conservación del patrimonio anglicano es muy generosa, y se señala también en la Constitución en lo referente a la formación de los jóvenes del Ordinariato y a la orientación doctrinal y pastoral de seminaristas y presbíteros (ACo VI, 5 y Normas compl. 10, 1 y 2).

En contra de lo que se ha dicho, que con la admisión de casados al presbiterado se introduce una novedad y se hace una humillante distinción con los célibes de rito latino, la Constitución reafirma el valor del celibato para los portadores del ministerio sacerdotal, y la exige para el episcopado, pero respeta la disciplina actual del derecho y costumbres anglicanas de dar acceso al presbiterado a hombres casados. Nótese que se habla de casados que son ordenados, no de sacerdotes que se casan. Se aprecia el don del celibato eclesiástico pero se pone como bien superior el de la unidad de la Iglesia, por lo que, en casos concretos, se puede derogar la ley del celibato. Cosa que no es en nada novedoso, pues en todas las Iglesias de ritos orientales unidas a Roma el celibato es opcional y no obligatorio para los presbíteros.

Sin duda es éste un gran paso que refuerza la convicción, tantas veces expresada en el decreto *Unitatis redintegratio* del Vaticano II, de que el movimiento ecuménico es obra del Espíritu Santo. Se trata de sanar una de las más graves heridas de la Iglesia de nuestro tiempo, la división de los cristianos, y de avanzar hacia un nuevo rostro del pueblo mesiánico, nacido de Jesús, que recupera dimensiones esenciales de su ser, perdidas con las separaciones históricas. Podemos terminar diciéndolo con la vieja y siempre actual intuición de Y. Congar, expresada hace muchos años, dando voz a un anglicano, en estas bellas palabras:

- “La Iglesia reunida, la Iglesia ecuménica, no será la unión de las Iglesias actualmente existentes, simplemente engrosada, por así decirlo, por la entrada

en ella de los fieles de todas las demás; la Iglesia ecuménica constituirá una unidad visible mucho más rica que cualquiera de las Iglesia actuales: precisamente porque todas las Iglesias actualmente separadas, en las que se realiza la sustancia de la tradición católica, estarán integradas en ella sin perder nada de sus riquezas propias, que, por el contrario, beneficiarán a todas las demás”<sup>8</sup>.

Prof. Dr. FERNANDO RODRÍGUEZ GARRAPUCHO  
*Centro de estudios Orientales  
y Ecuménicos “Juan XXIII”  
UPSA*

<sup>8</sup> Y. Congar, *Cristianos desunidos*, 270.